Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

Ref. 85/22
SMQ/FSC/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago, 1434 29.03.2022

VISTOS: La Referencia N° 85/22 de D. Jorge Andrés Fuenzalida Sandoval, [redacted] y D. Ricardo Alejandro Pérez Molina, [redacted], ambos representantes legales de Farmacias Alto Cordillera S.p.A., R.U.T. N° 77.348.365-5, con domicilio legal en [redacted], por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en calle Barros Luco N° 1980, comuna de Lampa; el acta de inspección N° 0095/22 de fecha 08/02/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 05/01/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1088963 del 05/01/2022; el Informe Técnico T-0095/22 de fecha 25/03/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la **instalación** de la farmacia **Beaupharma local N° 1,** ubicada en calle Barros Luco N° 1980, comuna de Lampa, de propiedad de Farmacias Alto Cordillera S.p.A., R.U.T. N° 77.348.365-5, representada legalmente por D Jorge Andrés Fuenzalida Sandoval y por D. Ricardo Alejandro Pérez Molina, ambos ya individualizados.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Ana Loreto Zamora Aguilar,** [redacted] de profesión químico farmacéutico.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE,** que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Q.F. WILSON GUTIÉRREZ MONTECINOS
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 207 / 22
DISTRIBUCIÓN:
- Farmacias Alto Cordillera S.p.A. / loreto.zamora.a@icloud.com
- Sección Gestión documental

Av. Marathon 1.000. Ñuñoa. Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl
[redacted]